

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHANGO.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Tripartito de Cooperación, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; la **Fundación Unidos por la Educación**, legalmente representado por **Juan Pablo Guerrero Huerta**, en su calidad de **Director Ejecutivo de la Fundación Unidos por la Educación**; y, por otra parte, **Juliana Fernández Galvis**, en su calidad de **Directora Ejecutiva de la Fundación ChanGo**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**", "**Unidos por la Educación**" y "**ChanGo**", en ese orden respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- El 14 de mayo de 2021, se suscribió el Convenio No. 015 Específico de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Fundación Unidos por la Educación, cuyo objeto es establecer la cooperación "*para implementar acciones que permitan fortalecer el sistema educativo fiscal Ecuatoriano, con la implementación de propuestas educativas innovadoras e integrales, desarrollo e implementación de procesos de formación, asignaciones de materiales pedagógico, mantenimiento o nuevas obras de infraestructura educativas y equipamiento en la instituciones educativas beneficiarias; e, implementación de acciones de sensibilización, promoción, difusión, comunicación, soluciones tecnológicas y alianzas estratégicas*".

2.2.- Mediante Oficio Nro. **OF-FUPE-DE-2023-JP-005** de 22 de noviembre de 2023, el abogado Juan Pablo Guerrero Huerta, Director Ejecutivo de la Fundación Unidos por la Educación y la señora Juliana Fernández Galvis, Directora Ejecutiva de la Fundación ChanGo, se dirigieron a la Prefecta Provincial del Guayas, para presentar un proyecto consistente en "*una propuesta para la ejecución de obras de infraestructura escolar en seguridad y gobernanza comunitaria. Acompañamos a esta carta un anteproyecto para atender escuelas con necesidad de intervención urgente, el cual sometemos a su consideración y revisión con el afán de suscribir un convenio para la implementación y asignación de recursos económicos para lograrlo*".

2.3.- La Directora Provincial de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0509-M**, de 1 de diciembre de 2023, dirigido a la Directora Provincial de Equidad, Educación Cultura y Oportunidades, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROTEGIENDO VIDAS".	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora. 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia. 3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.4.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0881-M** de 3 de diciembre de 2023, la Directora Provincial Financiera, remitió a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades el informe de viabilidad presupuestaria, en la que manifiesta lo siguiente:

"ANÁLISIS JUSTIFICATIVO

*La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la **Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades**; por lo que comunico que dentro del ámbito de nuestra competencia se considera viable presupuestariamente la propuesta solicitada, con la finalidad incluir 1 (un) proyecto denominado: **"CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROTEGIENDO VIDAS"**, por el valor total de **USD 5.000.000,00.**"*

2.5.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0889-M** de 5 de diciembre de 2023, el Director Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades (E), solicitó a la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible, la realización del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación y la Fundación ChanGo para la ejecución del proyecto "PROTEGIENDO VIDAS", para lo cual, adjuntó el informe de viabilidad técnica, el informe de alineación y el informe de viabilidad presupuestaria.

2.6.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0846-M**, de 1 de diciembre de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La situación actual de inseguridad que se vive a nivel nacional, se puede ver reflejada también con el aumento de incidentes alrededor de las instituciones educativas, particular que preocupa a toda la comunidad que es parte de esta. Como resultado de esta preocupación se han tomado ciertas medidas encaminadas a la protección de los miembros de la comunidad educativa intentando prevenir cualquier incidente que pudiera atentar con la integridad de alguno de ellos.

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

(..) Mediante la firma del convenio "Protegiendo Vidas" con la fundación Unidos por la Educación, se pretende incorporar a la comunidad educativa creando una identidad a la cultura de paz, dotando de herramientas educativas para la prevención y el fomento de esta cultura; pretende contribuir a la transformación de las instituciones fiscales para que se conviertan en el motor de cambio y progreso de sus comunidades, reducir el riesgo de violencia de los más jóvenes y convertir a la escuela en un promotor de paz. Para conseguirlo se abordan 6 ejes:

- 1. Fortalecer la infraestructura escolar en materia de seguridad.*
- 2. Dotar de seguridad sanitaria a las instituciones educativas, mejorando los baños y el suministro de agua.*

3. Contribuir en la prevención de la violencia en los estudiantes: consumo de drogas, acoso sexual, embarazo precoz, bullying.
4. Dotar a los y las docentes y a la comunidad de herramientas educativas para la prevención y el fomento de una cultura de paz.
5. Fortalecer la gobernanza escolar y comunitaria para la detección de violencia y problemas sociales y la puesta en acción de actividades.
6. Promover la cultura de paz a través de herramientas socio comunicacionales.

Bajo estos parámetros, se justifica plenamente la firma del convenio "Protegiendo Vidas" con la fundación Unidos por la Educación para garantizar la integridad de toda la comunidad educativa principalmente los niños, niñas y adolescentes.

(...) BENEFICIOS DE LAS PARTES

- a. Se beneficiará a directamente a 48.391 estudiantes y 1.645 docentes de distintas unidades educativas de la provincia del Guayas.
- b. Contribuir en el desarrollo, seguridad y formación integral de niños, niñas y adolescentes de la provincia del Guayas.
- c. Reducción de incidentes de inseguridad en los perímetros de 40 instituciones educativas de la Provincia del Guayas.
- d. Fomentar la cultura de paz dentro de las comunidades educativas.

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

El proyecto "Protegiendo Vidas" pretende contribuir en la eliminación y la prevención de la violencia y aumentar el bienestar de la comunidad, dotando de mejoras en la infraestructura escolar y ofreciendo planes educativos y sociales para toda la comunidad (caracterización del territorio, evaluación antes, durante y después de la intervención, comunicación socioeducativa, infraestructura en seguridad escolar, seguridad sanitaria, capacitación, talleres y desarrollo de proyectos con enfoque social, de gobernanza escolar y comunitaria y pedagógicos que articulen alianzas y la participación de los estudiantes, docentes, padres de familia y comunidad en general), entre diseño y ejecución y de continuidad de los procesos participativos, capacitaciones y asistencia técnica que garanticen la sostenibilidad e impacto de la intervención.

En base a lo mencionado, la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades considera que es viable la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROTEGIENDO VIDAS; cuyo objeto y beneficios han sido propuestos con miras a fortalecer la seguridad y el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes de las distintas instituciones educativas que son beneficiarias de este convenio."

2.7.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del memorando No. **GPG-PSP-2023-0619-M**, de 8 de diciembre de 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.8.- La Prefecta del Guayas, a través del memorando Nro. **GPG-MAV-2023-0155-M**, de 11 de diciembre de 2023, autorizó la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación ChanGo.

2.9.- Mediante Memorando No. **GPG-DPF-2023-1019-M**, de 14 diciembre de 2023, la Directora Provincial Financiera, remitió al Director Provincial de Equidad,

Educación, Cultura y Oportunidades (E), la **Certificación Presupuestaria No. 1541-2023**, para la instrumentación del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación y la Fundación ChanGo.

2.10.- Mediante Memorando **No. GPG-DEECO-2023-1184-M**, de 15 de diciembre de 2023, solicitó al Procurador Síndico Provincial del Guayas, la elaboración del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación y la Fundación ChanGo, cuyo objeto es implementar el Proyecto "Protegiendo Vidas" a través de la eliminación y la prevención de la violencia y el incremento del bienestar de la comunidad, dotando de mejoras en la infraestructura escolar y ofreciendo planes educativos y sociales para toda la comunidad, incluyendo la formación docente.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; en particular la educación.

3.2.- El artículo 26 de la Constitución reconoce que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. En el artículo 27 inciso segundo, se señala que la educación es indispensable para el conocimiento y que constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

3.3.- El artículo 39 Ibidem determina que el estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación.

3.4.- En los Derechos de libertad, la Constitución de la República establece en el numeral 2 del artículo 66, el reconocimiento y garantía de las personas a la educación.

3.5.- El artículo 85 numeral 1 de la Carta Magna determina que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

3.6.- El artículo 96 de la Constitución determina que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

3.7.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado,

las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.8.- La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

3.9.- Para alcanzar los fines del Régimen de Desarrollo que establece el numeral 1o. del artículo 276 de la Constitución de la República, el Estado debe mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

3.10.- Para alcanzar el Régimen del Buen Vivir, la Constitución de la República establece en su artículo 340 que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

3.11.- Del mismo cuerpo legal en el artículo 345, prescribe: La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social.

3.12.- El artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural garantiza el derecho a la educación para todos y todas a lo largo de su la vida.

3.13.- Conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley Ibidem, las actividades educativas se regirán -entre otros principios- por los de "Interés superior de los niños, niñas y adolescentes", "Equidad", "Inclusión", y "Corresponsabilidad".

3.14.- Conforme a lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley Ibidem, el Sistema Nacional de Educación se regirá -entre otros principios- por los de "Educación para el cambio", "Cultura de paz y solución de conflictos", "Calidad y Calidez".

3.15.- El artículo 4 de la Ley antes citada reconoce a la educación como un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.

3.16.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.17.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en los literales b) y h) artículo 4 del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y

colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.18.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.19.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.20.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.21.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencias exclusivas de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; y, según el literal n), Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.

3.22.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.23.- El artículo 219 Ibidem, establece que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.

3.24.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que

correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.25.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.26.- El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.27.- El artículo 67 del Código Orgánico Administrativo determina que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.

3.28.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el numeral 6 del apartado 7.2 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia.

3.29.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 02 de diciembre de 2022, expidió la Resolución No. PG-SGR-106-2022, que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.30.- El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, del 5 de julio de 2021, establece en el numeral 3.2.1. que es misión de la Coordinación General de Desarrollo Sostenible, impulsar e incorporar políticas de desarrollo productivo, social y sostenibilidad de los servicios mediante programas de índole turístico, productivo, equidad, educación, cultura y de gestión ambiental.

3.31.- El Instructivo de Convenios "versión 2.0", establece en el numeral 4. c) Lineamientos, en los Convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, con transferencia de recursos, en los que existiera

anticipos parciales o pago total anticipado, previo a la firma del convenio, se constituirá como obligación, dentro del instrumento jurídico correspondiente, presentar la fianza instrumentada en una Póliza de Seguro aplicable, incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador.

3.32.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "*Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)*".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. -

Con los antecedentes y base legal expuestos, el presente Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Fundación Unidos por la Educación, y la Fundación ChanGo, tiene por objeto implementar el proyecto "PROTEGIENDO VIDAS", a través de la eliminación y la prevención de la violencia y el incremento de bienestar de la comunidad, dotando de mejorar en la infraestructura escolar y ofreciendo planes educativos y sociales para toda la comunidad, incluyendo la formación docente.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

OE1.- Fortalecer la infraestructura escolar en materia de seguridad para que las escuelas no sufran agresiones externas (robos, delincuencia, tráfico de drogas...).

OE2.- Dotar de seguridad sanitaria a las instituciones educativas, mejorando los baños y los suministros de agua.

OE3.- Eliminar y prevenir la violencia en los estudiantes: consumo de drogas, acoso sexual, embarazos precoces, bullying, etc.

OE4.- Dotar a los docentes y a la comunidad de herramientas educativas para la prevención y el fomento de una cultura de paz.

OE5.- Fortalecer la gobernanza escolar y comunitaria para la detección de violencia y problemas sociales y la puesta en acción de actividades que permitan abordarlas.

OE6.- Generar alianzas con programas sociales complementarios que den oportunidades a la comunidad para mejorar su bienestar.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHANGO.-

6.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

a. Aportar como donación económica o transferencia directa de recursos públicos a la Fundación Unidos por la Educación, la cantidad de USD 5.000.000,00 (CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) incluido IVA, para la administración del recurso para la implementación del Proyecto Protegiendo Vidas.

- b.** Realizar visitas “in situ” de control, revisión y supervisión de implementación del proyecto en los cantones en donde se esté ejecutando el mismo.
 - c.** Evaluar trimestralmente el estado del avance del proyecto, así como de las actividades que forman parte del presente Convenio.
 - d.** Participar activamente en los eventos realizados por la Fundación Unidos por la Educación y la Fundación ChanGo, relacionados a la implementación del proyecto.
 - e.** Promover el proyecto entre sus aliados, para fortalecer la red de cooperantes y promotores de la Fundación Unidos por la Educación.
 - f.** Nombrar un administrador y un fiscalizador del convenio.
 - g.** Revisar y aprobar el informe final de la ejecución del proyecto.
- h.** Las demás obligaciones establecidas en el convenio.

6.2.- LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, se compromete a:

- a.** Promover el proyecto entre sus aliados para fortalecer la red de cooperantes y promotores de la Fundación Unidos por la Educación.
- b.** Coordinar y gestionar con el Ministerio de Educación la aprobación del informe de pertinencia por escuela del proyecto Protegiendo Vidas.
- c.** Gestionará y realizará todas las coordinaciones, acercamientos y gestiones necesarias para la implementación y ejecución del proyecto en coordinación con la Fundación ChanGo y la comunidad de influencia del proyecto por escuela, relacionada a los componentes, talleres y/o charlas relacionadas a seguridad Sanitaria, prevención de violencia en los estudiantes, prevención y fomento de cultura de paz en los docentes, gobernanza escolar y comunitaria, proyectos sociales (alineación con otros proyectos de la prefectura como las Escuelas de Fútbol, Manzanas de Cuidado, entre otros), campañas socioeducativas.
- d.** Asegurar el buen uso de los recursos entregados por la Prefectura del Guayas para la implementación del Proyecto Protegiendo Vidas.
- e.** Coordinar y colaborar con la Prefectura Ciudadana del Guayas en todos los temas relacionados con la atención a la ejecución del proyecto.
- f.** Validar los estudios, ejecución e implementación del proyecto Protegiendo Vidas en base a las escuelas parte del proyecto en los cantones de la provincia del Guayas establecidos.
- g.** Supervisar la contratación del personal técnico idóneo y necesario para cumplir con los tiempos establecidos en la propuesta.
- h.** Facilitar a la Prefectura del Guayas obtener por cualquier medio, así como remitir, información de gestión, documentación y administración de la Fundación Unidos por la Educación y de la Fundación ChanGo, en relación con el objeto del convenio.
- i.** Supervisar y monitorear la correcta ejecución del presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, exclusivamente para cubrir los rubros del presupuesto de la Fase 1 y Fase 2.
- j.** Para el desembolso de recursos públicos, la Fundación deberá entregar las pólizas pertinentes a ser requeridas incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida, que garantice la entrega de los recursos.
- k.** Mantener vigente un convenio entre el ente rector de la educación: Ministerio de Educación del país – MINEDUC– y Fundación Unidos por la Educación, así como con la Fundación ChanGO, que los faculte a ejecutar convenios con otros niveles de gobierno y entidades públicas durante el tiempo de duración y ejecución del presente convenio y ampliación de plazo en caso de requerirse.
- l.** Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión y ejecución del convenio.
- m.** Presentar un informe de gastos y avances del proyecto de manera trimestral, por las instituciones educativas; el mismo que contendrá los soportes documentales

que acrediten los gastos realizados. Estos documentos serán comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas, rutas de venta autorizadas o cualquier documento legalmente y tributariamente aceptable, que guarden relación con los rubros presentados en cada proyecto.

- n.** Supervisar y monitorear respecto a todas las fases del proyecto, estudio, ejecución y fortalecimiento de acuerdo a lo contenido en la propuesta presentada.
- o.** Facilitar las visitas "in situ" de control, revisión y supervisión de implementación del proyecto en los cantones en donde se esté ejecutando el mismo.
- p.** Entregar los informes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del convenio.
- q.** Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas cuando exista algún cambio relacionado con los objetivos del convenio.
- r.** Presentar al finalizar la vigencia del convenio, una rendición de cuentas con los resultados obtenidos durante el año de cooperación.
- s.** Elaborar en conjunto con la Fundación Chango el informe final de la ejecución del proyecto.
- t.** Nombrar un administrador del convenio.
- u.** Las demás obligaciones establecidas en el convenio.

Fase	Componentes	Entregables	Costo total
Fase 1: Estudio	1. Diagnóstico de territorio	Informe de Pertinencia	\$ 136.683,25
		Marco lógico: Fase de ejecución y Fase de Fortalecimiento.	\$ 141.483,25
	2. Diagnóstico de infraestructura	Presupuesto por escuela	\$ 370.792,25
	3. Estudio arquitectónico	Estudio de suelo	
		Levantamiento topográfico	
	4. Diseño Arquitectónico	Planos estructurales	
		Planos arquitectónicos	
		Planos eléctricos	
		Planos sanitarios	
		Detalles constructivos	
Renders			
Modelado 3D de propuesta			
5. Socio comunicación	Informe de resultados del componente Socio-comunicacional (junio 2024)	\$ 180.845,15	
6. Evaluación ex ante	Levantamiento de la línea base.	\$ 224.595,34	
Fase 2: Ejecución	7. Acceso y entrada a la institución educativa	Contratos de obras por escuela (accesos y entradas, cerramientos e iluminación perimetral).	\$ 1.765.398,75
	8. Cerramiento		
	9. Iluminación perimetral		
	10. Cámaras de seguridad	Contratos de obras por escuela (cámaras de seguridad, baterías sanitarias, agua).	\$ 1.768.598,75
	11. Mantenimiento y mejoras de las baterías sanitarias		
	12. Acceso a agua para uso diario		
	14. Eliminación y prevención de la violencia en los estudiantes.		
	15. Fortalecimiento de la gobernanza escolar y comunitaria	Plan de capacitación del proyecto - Fase de ejecución.	\$ 411.603,25
16. Dotación a los docentes y a la comunidad de herramientas educativas para la prevención y el fomento de una cultura de paz.			
TOTAL, PROYECTO			\$ 5.000.000,00

6.2.- LA FUNDACIÓN CHANGO, se compromete a:

- a.** Promover el proyecto entre sus aliados para fortalecer la red de cooperantes y promotores de la Fundación ChanGo.

- b.** Apoyar y coordinar con la Fundación Unidos por la Educación con la elaboración del informe de pertinencia por escuela del proyecto Protegiendo Vidas, a ser aprobado por el Ministerio de Educación.
- c.** Apoyar y coordinar con la Fundación Unidos por la Educación todo los acercamientos y gestiones necesarias para la implementación y ejecución del proyecto y la comunidad de influencia del proyecto por escuela, relacionada a los componentes, talleres y/o charlas relacionadas a seguridad sanitaria, prevención de violencia en los estudiantes, prevención y fomento de cultura de paz en los docentes, gobernanza escolar y comunitaria, proyectos sociales (alineación con otros proyectos de la prefectura como las Escuelas de Fútbol, Manzanas de Cuidado, entre otros), campañas socioeducativas.
- d.** Coordinar y colaborar con la Prefectura Ciudadana del Guayas en todos los temas relacionados con la atención a la ejecución del proyecto.
- e.** Efectuar los estudios, ejecución e implementación del proyecto Protegiendo Vidas en base a las escuelas acordadas por las partes.
- f.** Asegurar el buen uso de los recursos entregados por la Prefectura del Guayas para la implementación del Proyecto Protegiendo Vidas.
- g.** Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión y ejecución del convenio.
- h.** Contratar el personal técnico idóneo y necesario para cumplir con los tiempos establecidos en la propuesta, contando con la documentación de respaldo respectiva.
- i.** Ejecutar correctamente el presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, exclusivamente para cubrir los rubros contenidos dentro del punto 5 de este informe.
- j.** Permitir a la Prefectura del Guayas obtener por cualquier medio, así como remitir, información de gestión, documentación y administración de la Fundación ChanGo, en relación con el objeto del convenio.
- k.** Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión y ejecución del convenio.
- l.** Ejecutar las fases de estudio, ejecución y fortalecimiento de acuerdo a lo contenido en la propuesta presentada.
- m.** La contraparte se compromete a la gestión y ejecución de los componentes infraestructura de las unidades educativas, teniendo que reportar al término de este convenio los resultados sobre condiciones materiales de los inmuebles educativos en un informe.
- n.** Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión y ejecución del convenio.
- o.** Elaborar en conjunto con la Fundación Unidos por la Educación el informe final de la ejecución del proyecto.
- p.** Nombrar un administrador del convenio.
- q.** Las demás obligaciones establecidas en el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio tiene un plazo de 8 meses, considerando los siguientes rubros:

Fase 1

Contempla las siguientes actividades y productos que deberán ser ejecutadas en un plazo de 4 (cuatro) meses, contados a partir del anticipo:

- a) Informes de pertinencia por escuela.
- b) Entrega de productos de infraestructura Fase de Estudio: planos estructurales, arquitectónicos, eléctricos,
- c) sanitarios, detalles constructivos, renders, modelado 3D de propuesta y presupuestos por escuela.

- d) Levantamiento de la línea base.
- e) Contratos de obras por escuela (accesos y entradas, cerramientos e iluminación perimetral).
- f) Marco lógico: Fase de ejecución y Fase de Fortalecimiento.
- g) Plan de capacitación del proyecto - Fase de ejecución.
- h) Informe de resultados del componente Socio comunicacional.
- i) Contratos de obras por escuela (cámaras de seguridad, baterías sanitarias, agua).

Fase 2

Contempla las siguientes actividades y deberán ser ejecutadas en un plazo de 4 (cuatro) meses, una vez finalizada la primera fase:

Producto	Descripción
Talleres para los estudiantes, proyectos y acciones que promuevan la participación de estudiantes con el propósito de resolver conflictos y fortalecer el tejido social y actividades extraescolares de deporte, arte y ocio.	Los/las estudiantes recibirán talleres en temáticas relacionadas a prevenir la violencia, también se vincularán a proyectos, acciones y actividades extracurriculares centrados en la temática de cultura de paz por medio del deporte, el arte y otros.
Escuela para familias y formación a docentes.	El programa dotará de herramientas educativas a docentes y a padres/madres de familia, para ello se desplegará un proceso de capacitación y de asistencia técnica en los que se desarrollan temas sobre cultura de paz.
Fortalecimiento del Comité de estudiantes, fortalecimiento del Comité de familias y creación de asamblea comunitaria.	Se planea abordar las problemáticas sociales a través del fortalecimiento de comités existentes tanto con estudiantes como con padres/madres de familia, así también se creará una asamblea comunitaria que se apropie de los procesos de cambio propuestos.
Fortalecimiento con los Programas de Prefectura y alianzas para apoyar con otros programas relacionados.	Se planea identificar y generar alianzas que integren los programas y proyectos sociales existentes en la comunidad a fin de fortalecer la intervención e incrementar el bienestar en la comunidad.
Campaña Socioeducativa.	Se planea el diseño y ejecución de una campaña socioeducativa que sensibilice e interiorice los conceptos claves y símbolos en materia de cultura de paz, seguridad escolar, seguridad sanitaria, convivencia pacífica y otros seleccionados por la comunidad.
Sistematización y evaluación de la intervención.	Se planea la aplicación de una evaluación ex ante en la Fase de Diseño y ex post de la intervención, al finalizar el año 1 (un) de la Fase de Sostenibilidad.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Provincial Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Plurianual (CP) No. **1541-2023**, de 14 de diciembre de 2023, por concepto de "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL PARA EL PROCESO DENOMINADO: CONVENIO DE TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, Y LA FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CHANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRTEGIENDO VIDAS, LOS FONDOS DISPONIBLES SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PLURIANUAL DE USO DE USD 5.000.000,00. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CORRESPONDE A PRESUPUESTOS A SER EJECUTADOS EN EL 2023 POR EL VALOR DE USO 2.500.000,00 Y 2.500.000,00 – 2024 (FUTURA) EN VIRTUD DEL PLAZO DEL CONTRATO. EL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL DEL AÑO 2024, SERA RESPONSABILIDAD DE ÁREA REQUERENTE Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. HASTA CULMINACIÓN DE LA MISMA COMO COMPROMISOS FUTUROS.”, con cargo a la partida presupuestaria No. 417802040000 lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-

Primer desembolso: Para el inicio de las actividades programas en el proyecto Protegiendo Vidas, la Prefectura del Guayas realizará una asignación no reembolsable del 50% del total del convenio en calidad de anticipo, mismo que asciende al valor de USD 2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), para lo cual la Fundación Unidos por la Educación deberá presentar una póliza de buen uso de anticipo.

Segundo desembolso: El saldo del 50% restante del convenio, mismo que asciende al valor de USD 2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), será asignado una vez se finalice la entrega de los estudios considerados en la Fase 1, para lo cual la Fundación Unidos por la Educación deberá presentar una póliza de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PÓLIZA.-

La Fundación Unidos por el Ecuador, presenta la Póliza de Seguro Confianza S.A., de Buen Uso de Anticipo No. **BU-0657765**, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD \$ **2.500.000,00** (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), con vigencia desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 9 de junio de 2024.

Así también presenta la Fundación Unidos por el Ecuador, presenta la Póliza de Seguro Confianza S.A., de Cumplimiento de Contrato Sector Público No. **CC-0773325**, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD \$ **250.000,00** (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), con vigencia desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 6 de diciembre de 2024.

Es obligación de la Fundación Unidos por la Educación, mantener vigente las pólizas hasta el cumplimiento de las obligaciones por cada desembolso del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:

El Administrador del presente convenio tripartito estará a cargo de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades (DEECO) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión, quienes deberán asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones y gestionar los pagos a favor de la Fundación Unidos por la Educación, dentro del marco legal vigente y lo previsto en el convenio. El administrador y/o supervisor podrán realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de la ejecución del objeto del presente convenio.

El administrador deberá remitir un informe de avance del mismo de manera trimestral, adjuntando la Matriz de seguimiento de convenios y la documentación que evidencie su cumplimiento. Dicho informe deberá ser remitido mediante memorando a la Dirección Provincial de Planificación Institucional, los primeros cinco (5) días del trimestre siguiente.

El fiscalizador del convenio será el servidor que designe la Coordinación General de Infraestructura para su efecto, el cual deberá asegurar el cabal cumplimiento del componente de infraestructura del proyecto, así mismo deberá aprobar y revisar los informes de obra, dentro del marco legal vigente y lo previsto en el convenio. El fiscalizador podrá realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de la ejecución de las diferentes obras a realizarse.

El fiscalizador deberá remitir un informe de avance del mismo de manera trimestral, adjuntando la Matriz de seguimiento de convenios y la documentación que evidencie su cumplimiento. Dicho informe deberá ser remitido mediante memorando a la Dirección Provincial de Planificación Institucional, los primeros cinco (5) días del trimestre siguiente.

Una vez que el convenio haya finalizado, el fiscalizador, deberá remitir un informe técnico al administrador del convenio, con copia a la Dirección Provincial de Planificación Institucional y a la Coordinación General de Infraestructura, en el cual se determine de ser el caso, el cumplimiento de los objetivos planteados en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN. -

La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por la Fundación Unidos por la Educación, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

FUNDACIÓN UNIDOS POR LA EDUCACIÓN

Dirección: Av. Constitución No. 100, y Av. Juan Tanca Marengo, Edificio: Executive Center Piso: 8

Teléfono: (+593) 043751000 – 0969226675

Email: contavilidad_nobis@nobis.com.ec

FUNDACIÓN CHANGO

Dirección: Sitio Ayampe No. S/N Referencia: Frente a la Pastelería The Barn; Provincia: Manabí; Cantón: Puerto López; Parroquia; Salango.

Teléfono: 0991259020

Email: fundacionvueltas@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Convenio No. **015** de 14 de mayo de 2021
- Oficio **Nro. OF-FUPE-DE-2023-JP-005** de 22 de noviembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPPI- 2023-0509-M** de 1 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0846-M** de 1 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0881-M** de 3 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0889-M** de 5 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-CGDS-2023-0287-M** de 7 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-PSP-2023-0619-M** de 8 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-MAV-2023-0155-M** de 11 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-1019-M** de 14 de diciembre de 2023.
- Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-1184-M** de 15 de diciembre de 2023.
- Póliza No. **BU-0657765**
- Póliza No. **CC-0773325**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los 15 días del mes de diciembre de 2023.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

**Por la Fundación Unidos por la
Educación**

Por la Fundación Chango

Juan Pablo Guerrero Huerta
DIRECTOR EJECUTIVO

Juliana Fernández Galvis
DIRECTORA EJECUTIVA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Juan Carlos Pulido Tamayo Gestor de Procuraduría Síndica	